ANEXO TÉCNICO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES.

TABLA DE CONTENIDO

1. GLOSARIO 1
2. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE.....1
3. OBJETO 2
4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y MARCO NORMATIVO.....2
5. ALCANCE DEL CONTRATO 2
6. CANTIDADES REQUERIDAS Y PRESUPUESTO 3
7. PLAN DE ENTREGAS Y CONDICIONES 3
8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BONOS O TARJETAS CANJEABLES Y LA RED 4
8.1 Características Generales y de Operatividad.....4
8.2 Red de Establecimientos y Cobertura 5
8.3 Restricciones de Uso y Definiciones Técnicas 5
8.3.1 Definición de Bienes Autorizados - Especificaciones Mínimas..... 5
8.3.2 Clasificación de Control Contractual - Bloqueo Tecnológico 6

1. GLOSARIO

- Beneficiario: Servidor público del Icfes que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988[1] y en el Decreto 1978 de 1989[2], para percibir la dotación de calzado y vestido de labor.
- Bono o Tarjeta Canjeable: Medio de pago f ísico o electrónico emitido por el contratista, con un cupo asignado, destinado exclusivamente a la adquisición de vestuario y calzado de labor.
- Dotación de Ley: Prestación social consistente en el suministro de ropa y calzado adecuados para el desempeño de las funciones de los servidores públicos beneficiarios.
- Red de Establecimientos: Conjunto de almacenes, locales comerciales o plataformas virtuales aliadas o propias del contratista donde los beneficiarios pueden redimir sus bonos.
- Vigencia del Bono: Periodo de tiempo durante el cual el beneficiario puede hacer uso del saldo cargado en su tarjeta o bono canjeable.

2. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El proponente deberá ser una persona jurídica que acredite solidez f inanciera, confiabilidad y una reconocida trayectoria en el mercado, demostrando experiencia e idoneidad técnica (know -how) mediante contratos estatales o privados ejecutados cuyo objeto sea similar al proceso actual, tales como la emisión, administración y suministro de bonos, tarjetas o medios de pago canjeables destinados a la adquisición de vestuario, calzado o programas de beneficios de dotación laboral.

El contratista seleccionado estará obligado a garantizar la disponibilidad, activación, trazabilidad y correcta operación tecnológica y logística de las tarjetas, así como una amplia red de establecimientos comerciales aliados y canales de soporte que aseguren a los beneficiarios de ambos sexos el acceso efectivo a una variedad de marcas, estilos y tallajes en condiciones óptimas de calidad, oportunidad y cobertura, reflejando su conocimiento especializado en la gestión eficiente de la red y en la atención a los usuarios para el estricto cumplimiento del objeto contractual.

[1] Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público
[2] Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76
601 9156101
www.icfes.gov.co

3. OBJETO

Contratar el suministro de dotación del personal que requiera el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes.

ALCANCE DEL OBJETO: Adquisición de bonos o tarjetas canjeables para la dotación de personal del instituto colombiano para la evaluación de la educación – icfes.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y MARCO NORMATIVO

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes requiere garantizar el suministro oportuno, transparente y eficiente de la dotación laboral para el personal de la planta que cumple con los requisitos legales exigidos en el ordenamiento jurídico colombiano. Esta obligación institucional se fundamenta de manera estricta en la Ley 70 de 1988, la cual establece la obligatoriedad de suministrar calzado y vestido de labor a los trabajadores al servicio de las entidades del sector público que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), en concordancia con el Decreto 1083 de 2015[3], que regula las condiciones de entrega, los periodos f ijos cuatrimestrales y los requisitos de permanencia para el acceso efectivo la prestación social.

Con el propósito de cumplir con la normatividad mencionada, se justifica la adopción de la modalidad de bonos o tarjetas canjeables como un mecanismo administrativo eficiente, transparente y f lexible que optimiza la gestión de la Subdirección de Talento Humano al suprimir los procesos logísticos de almacenamiento, inventario y reprocesos por cambios de tallaje. Asimismo, este sistema de pago tecnológico mitiga el riesgo administrativo y asegura el acceso a una amplia oferta de productos en el mercado, confiriendo a los servidores públicos beneficiarios la plena autonomía y libertad para seleccionar las prendas de vestir y el calzado que mejor se adecuen a sus tallas, f isonomía, preferencias y necesidades específicas para el correcto desempeño de sus funciones en la entidad.

5. ALCANCE DEL CONTRATO

El contratista se obliga a realizar la gestión integral para el suministro, administración y distribución de bonos o tarjetas canjeables de dotación, los cuales estarán destinados exclusivamente a la adquisición de prendas de vestir y calzado de labor en la red de establecimientos de comercio autorizados.

[3] Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76
601 9156101
www.icfes.gov.co

El alcance de la prestación del servicio comprende de manera técnica y obligatoria las siguientes actividades:

- Emisión, personalización, activación y entrega formal de las tarjetas en formato físico o digital.
- Garantía de disponibilidad permanente de una red de establecimientos físicos y virtuales aptos para la redención.
- Provisión de canales de soporte técnico y atención eficiente a los usuarios.
- Reposición oportuna de los medios de pago por pérdida, hurto o deterioro cuando aplique.
- Generación periódica de reportes detallados de entrega, consumos y estados de redención solicitados por la supervisión de la entidad para el control contractual.

6. CANTIDADES REQUERIDAS Y PRESUPUESTO

La entidad requiere el suministro de las siguientes cantidades conforme a las especificaciones económicas determinadas por la necesidad:

Concepto	Población Objetivo	Cantidad de Tarjetas	Valor Unitario por Entrega	Valor Total por Tres Entregas
Tarjetas/Bonos personalizados para dotación (Vestuario y Calzado)	8 servidores públicos	24	$630.000	$1.890.000

7. PLAN DE ENTREGAS Y CONDICIONES

El contratista ejecutará el suministro objeto del presente contrato en tres (3) entregas obligatorias durante la vigencia f iscal 2026, las cuales coinciden estrictamente con los periodos legales exigidos por la normativa de función pública. Para una correcta y oportuna ejecución, las partes mantendrán un canal de comunicación directo y permanente a través del Supervisor del contrato asignado por el Icfes y el enlace que designe el contratista para coordinar los requerimientos técnicos.

Entregas	Periodo	Plazo Máximo de Redención

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76
601 9156101
www.icfes.gov.co

Primera Entrega	Agosto de 2026	Treinta (30) días calendario a partir de la activación.
Segunda Entrega	Agosto de 2026	Treinta (30) días calendario a partir de la activación.
Tercera Entrega	Diciembre de 2026	Treinta (30) días calendario a partir de la activación.

Lugar de Entrega: La entrega de los bonos o tarjetas canjeables se realizará directamente en la sede principal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, ubicada en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre II, Piso 16, Bogotá D.C.

Condiciones de Reclamación: Con el f in de garantizar la f inalidad de la dotación, el servidor público beneficiario contará con un término improrrogable de un (1) mes, es decir, treinta (30 días calendario), contados a partir de la notificación oficial de la carga para reclamar y redimir de forma efectiva los bienes de calzado y vestuario en los almacenes autorizados.

Control de Carga: El Icfes confirma que el valor unitario por tarjeta asignado a cada beneficiario en cada una de las entregas parciales será f ijo y proporcional a la asignación presupuestal de la Subdirección de Talento Humano, y se comunicará formalmente al contratista con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles previos a la fecha límite de carga para la respectiva facturación.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BONOS O TARJETAS CANJEABLES Y LA RED

8.1 Características Generales y de Operatividad

- Modalidad de Emisión: Ser emitidos en formato f ísico, digital o bajo ambas modalidades combinadas, según lo requiera el Icfes para la comodidad de los beneficiarios.
- Personalización Obligatoria: Los medios de pago deberán ser personalizados, incluyendo de forma impresa o digital como mínimo: nombre completo del servidor público beneficiario, número de documento de identidad y el logotipo institucional del Icfes.
- Mecanismos de Seguridad: Contar con sistemas de protección, claves de acceso o chips que garanticen su uso exclusivo por parte del servidor público, mitigando riesgos de fraude, clonación o transacciones no autorizadas.
- Redención Flexible: Permitir la redención parcial o total del saldo cargado en una o múltiples transacciones en los establecimientos aliados, hasta agotar el cupo disponible asignado.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76
601 9156101
www.icfes.gov.co

- Consulta de Saldos: Incluir herramientas accesibles para la identificación inmediata del saldo disponible y los movimientos realizados, mediante consultas gratuitas a través de canales digitales integrados.
- Vigencia Técnico del Saldo: Contar con una vigencia técnica e institucional mínima de doce (12) meses en la plataforma del operador, contados a partir de la fecha de su activación. Esta vigencia es independiente del plazo perentorio de uso sugerido para el servidor y tiene como f in garantizar la trazabilidad de auditorías y el control de saldos a favor del Instituto.
- Ausencia de Costos para el Servidor Público: El uso, administración, consulta de saldos, activación o reposición ordinaria de las tarjetas o bonos no podrá generar, en ninguna circunstancia, costos adicionales, comisiones o descuentos para los servidores públicos beneficiarios de la dotación.

8.2 Red de Establecimientos y Cobertura

El contratista deberá garantizar una red de establecimientos comerciales de marcas reconocidas para la adquisición exclusiva de:

- Vestuario formal y ejecutivo (femenino y masculino).
- Calzado formal y de labor (femenino y masculino).

Justificación de Cobertura - Bogotá D.C.: Debido a que el cien por ciento (100%) de los servidores públicos beneficiarios laboran presencialmente en la sede principal del Icfes ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.; es obligatorio que la red cuente con cobertura de almacenes f ísicos distribuidos en todas las zonas de la ciudad, o en su defecto en centros comerciales de gran afluencia. Esta condición técnica es indispensable para garantizar el principio de accesibilidad, permitiendo a los funcionarios la libre elección de prendas y tallajes sin generar desplazamientos fuera de su entorno habitual de trabajo y/o residencia.

8.3 Restricciones de Uso y Definiciones Técnicas

Con el f in de garantizar que la prestación social guarde estricta relación con el cumplimiento de las funciones asignadas y el entorno de presentación institucional del Icfes, el uso de los bonos o tarjetas canjeables estará limitado bajo los siguientes parámetros técnicos:

8.3.1 Definición de Bienes Autorizados - Especificaciones Mínimas

- Vestuario de labor: Prendas de vestir de corte formal, ejecutivo o de oficina, confeccionadas y adecuadas para el clima de la ciudad de Bogotá D.C. Incluye: trajes

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76
601 9156101
www.icfes.gov.co

sastre, chaquetas, blazers, pantalones formales, faldas ejecutivas, camisas, blusas, vestidos de oficina, sacos ejecutivos y abrigos.

- Calzado de labor: Zapatos de diseño formal, semi-formal o ejecutivo que brinden ergonomía, seguridad y comodidad durante la jornada laboral de oficina. Incluye: mocasines, zapatos de tacón medio o bajo, calzado plano formal, botas de vestir y zapatos de amarrar de cuero o materiales sintéticos de alta resistencia. Se excluye el calzado informal, deportivo, sandalias playeras, chanclas o tacones de plataforma alta que afecten la ergonomía.
- Artículos relacionados con la dotación laboral: Se define única y exclusivamente como complementos textiles de uso obligatorio en el vestir diario de oficina, tales como corbatas, correas, medias de vestir o ejecutivas y pañuelos. Se aclara que este contra to no contempla Elementos de Protección Personal - EPP, ni dotación industrial, de seguridad o de riesgo biológico, teniendo en cuenta el nivel de Riesgos Profesionales del Icfes asignado por la ARL.

8.3.2 Clasificación de Control Contractual - Bloqueo Tecnológico

- Bienes Permitidos: Únicamente el vestuario formal, trajes de oficina, blusas, camisas, pantalones, sastres, chaquetas ejecutivas y calzado formal de labor.
- Bienes Excluidos (Prohibición Absoluta): Alimentos, bebidas alcohólicas, electrodomésticos, tecnología, joyería, artículos de hogar, cosméticos, perfumería, productos f inancieros, ni transacciones o avances para el retiro de dinero en efectivo. Asimismo, queda prohibida la adquisición de cualquier producto que no corresponda técnicamente a la dotación de oficina regulada.

ANA CECILIA VALENCIA AGUIRRE
Subdirectora de Talento Humano

Elaboró: Bibiana Munar – Contratista Subdirección de Talento Huma..
Elaboró: Natalia Jerez – Contratista Subdirección de Talento Humano

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76
601 9156101
www.icfes.gov.co